

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0305

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3877 del 28 de septiembre del 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3877 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Pension de sobreviviente Ley 812 por el fallecimiento del docente: **YIMER SANCHEZ OROZCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.896.569**, por valor de mesada: **\$828.116.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A., se deja en suspenso el 50 % del beneficiario **YIMER DE JESUS SANCHEZ OLIVO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.002.411.965., hasta tanto alleguen la los certificados de escolaridad de segundo semestre del 2019 y primer semestre del año 2020.

Que mediante petición de fecha 21 de octubre se allega la documentación requerida por FIDUPREVISORA, certificados de escolaridad, del beneficiario **YIMER DE JESUS SANCHEZ OLIVO**, en calidad de hijo del docente fallecido.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, párrafo primero, se deja en suspenso el 50% de uno de los beneficiarios en la Pensión de Sobrevivencia Ley 812.

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de suspender el 50% dejado de pagar a **YIMER DE JESUS SANCHEZ OLIVO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.002.411.965, beneficiarios en la Pensión de Sobrevivencia Ley 812, como se indicó en la Resolución N°. 3877 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3877 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, PENSION DE Sobrevivientes Ley 812 del docente fallecido **YIMER SANCHEZ OROZCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.896.569**, suspender el 50% dejado de pagar al beneficiario **YIMER DE JESUS SANCHEZ OLIVO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.002.411.965, lo cual aporta certificados de escolaridad exigidos por Fiduprevisora S.A., como se indicó en la resolución en mención.

ARTICULO SEGUNDO: Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTÍCULO TERCERO: Adiúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 3877 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCIÓN No.

Nº 0305

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3877 del 28 de septiembre del 2021"

ARTÍCULO CUARTO:: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

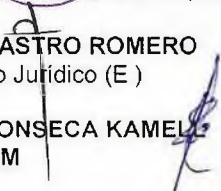
ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

26 ENE 2022

Dada en Turbaco,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ERICK FABIAN CASTRO ROMERO
Jefe Departamento Jurídico (E)


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M